DICTAMEN

A: **Ing. Lira Giménez, Directora General. -**
DE: **Abg. Pablo Olmedo, Director DJUR.-**
Abg. Augusto Sarabia, Funcionario DJUR.-
FECHA: **12-08-2021.-**

ASUNTO: **Dictamen Jurídico. Pedido de prórroga de plazo de entrega. Contrato N° 5/2021. CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2021. -**

Me dirijo a usted a fin de poner a su conocimiento el Dictamen Jurídico DJUR N° 98/2021 relacionado a la solicitud de otorgamiento de una prórroga en el plazo de entrega de servicios de mantenimiento, a favor de la empresa CCP CONSULTORA CONTABLE PATRIMONIAL, en el marco del Contrato N° 05/2021, correspondiente a la Contratación Directa N° 02/2021 "SERVICIO DE AUDITORÍA IMPOSITIVA PARA EL INTN", con ID N° 396940.

Antecedentes

- Solicitud de prórroga remitida por la empresa CCP CONSULTORA CONTABLE PATRIMONIAL, donde manifiesta: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de solicitar prórroga de los plazos de presentación de informes del llamado adjudicado a nuestra consultora, el proceso de Contratación Directa N° 02/2021 con ID N° 396940 Servicio de Auditoría Externa Impositiva, según Resolución de Adjudicación N° 260/2021, Contrato N° 05/2021 de fecha 22/06/2021 y Orden de Trabajo N° 3065 de fecha 30/06/2021. Teniendo en cuenta el proceso de licitación y la fecha de firma del Contrato y Orden de inicio de trabajo creemos necesario la prórroga de los plazos de presentación de informes previsto en el Pliego de Bases y Condiciones. Por tal motivo solicitamos recalendarizar los nuevos plazos para la entrega del informe preliminar en fecha 26/07/2021 y la entrega del informe final en fecha 06/08/2021…".*
- Memorando DAF/DCON N° 127/2021, a través del cual el Departamento de Contabilidad (DCON), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), expresa: *"En relación a la Auditoría Externa Impositiva según Resolución INTN N° 260/2021, solicito prórroga en los plazos de presentación de Informe Preliminar y Final por parte de la empresa adjudicada CCP Consultores y Auditores, el motivo obedece a que la Orden de Trabajo N° 3065 emitida por el INTN fue en fecha 30/06/2021, por lo que las labores debieron iniciar posterior a la mencionada Orden de Trabajo. Plazos de entrega solicitados: Informe Preliminar: 26/07/2021. Informe Final: 6/08/2021…".*

Marco Legal

- Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*
- Contrato N° 5/2021 celebrado con el proveedor CCP CONSULTORA CONTABLE PATRIMONIAL.
- Pliego de Bases y Condiciones del llamado de Contratación Directa N° 02/2021 "SERVICIO DE AUDITORÍA IMPOSITIVA PARA EL INTN", con ID N° 396940

Análisis

La Unidad Operativa de Contrataciones del INTN a través del Memorando DAF/UOC N° 229/2021, menciona, entre otros: *"En base al Plan de Entrega de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado de Contratación Directa N° 02/2021 "SERVICIO DE AUDITORÍA IMPOSITIVA PARA EL INTN", con ID N° 396940, la empresa debía entregar su Informe Preliminar en fecha 25 de junio de 2021, en tanto que su Informe Final debía ser entregado en fecha 17 de julio de 2021.*

En atención a que el Contrato pudo ser firmado recién en fecha 22 de junio de 2021, el Código de Contratación fue obtenido el 28 de junio de 2021 y la Orden de Compra fue recibida por el proveedor en fecha 30 de junio de 2021, la empresa adjudicada solicita una prórroga en los plazos de entrega de sus informes, la cual contó posteriormente con el visto bueno del Administrador de Contrato, el Departamento de Contabilidad".

Que, el Artículo 63 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios - de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".

Que, en la Cláusula 7° del Contrato 5/2021 se estableció que los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, sin

Augusto Sarabia Lopez
Abogado
Matrícula C.S.J. 28703

Pablo Olmedo
Abogado Mat. N° 28244
Director Jurídico
INTN

contemplarse en ella la posibilidad de prórroga alguna a ese efecto.

Sin embargo, analizados los antecedentes, observamos que la firma del Contrato N° 5/2021 fue efectuada en fecha 22/06/21, la obtención del Código de Contratación el 28/06/21 y la Orden de Compra remitida al proveedor el día 30/06/21, es decir, con posterioridad al plazo establecido en el PBC para la entrega del Informe Preliminar (25/06/21), situación que ha imposibilitado la entrega del mismo en el plazo estipulado, y cuya responsabilidad no puede recaer sobre la empresa proveedora.

Que, la solicitud de prórroga requerida por CCP CONSULTORA CONTABLE PATRIMONIAL para la provisión de los servicios contratados cuenta con el visto bueno del Departamento de Contabilidad, dependencia Administradora del Contrato, de acuerdo a lo señalado en el Memorando DAF/UOC N° 229/2021.

Conclusión

Por lo señalado, esta Dirección considera jurídicamente viable la prórroga pretendida por la empresa CCP CONSULTORA CONTABLE PATRIMONIAL en virtud de la nota de fecha 01 de julio de 2021,donde solicitó entregar el informe preliminar en fecha 26/07/2021 y el informe final en fecha 06/08/2021, ello, en el marco del Contrato N° 05/2021, correspondiente a la Contratación Directa N° 02/2021 "SERVICIO DE AUDITORÍA IMPOSITIVA PARA EL INTN", con ID N° 396940, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional.

****

Augusto Sarabia López
Abogado
Matrícula C.S.J. 23703

Pablo M. Olmedo
Abogado Mat. Nº 28944
Director Jurídico
INTN